

# BOLETIN



# OFICIAL

DE

LA

## Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

( Ley 3 de Noviembre de 1837. )

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

( Real orden de 6 Abril de 1839. )

### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 277.

El Sr. Comandante Militar de esta Provincia en oficio de 14 del actual me dice lo siguiente. —El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito con fecha 11 del corriente me dice lo que sigue.—„Del regimiento infantería de Asturias núm. 31 han desertado los soldados José Polonio, Pedro Ruiz y Juan Onieva, y siendo naturales de pueblos de esa Provincia, se servirá V. S. disponer se les persiga y aprenda. El primero es hijo de Dionisio y de Maria Dadello, natural de Aguilar, de oficio carpintero, edad 18 años, estado soltero, pelo y cejas castaño claro, ojos melados, color trigueño, nariz regular, barba ninguna y hoyoso de viruelas. El segundo de Miguel y de Ana Montilla, natural de Montoro, de oficio albañil, edad 19 años, estado soltero, pelo y cejas castaño, ojos melados, color trigueño, nariz regular, y poca barba. El tercero de Francisco y de Candelaria Rodriguez, natural de Palma, de oficio carpintero, edad 19 años, estado soltero, pelo y cejas negro, ojos pardos, color trigueño, nariz regular y barba poblada.”—Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva hacer sus prevenciones á las justicias de los pueblos respectivos para que se les persiga y aprenda si ser pudiese, poniéndolos á mi disposicion.—Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 14 de Marzo de 1843.—José Sanchez Fano.—Sr. Gefe Político

de esta Provincia.—Lo que comunico á los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia con el fin de que procedan á la captura y remision á disposicion de la referida autoridad militar de los desertores que en el preinserto oficio se expresan. Córdoba 15 de Marzo de 1843.—Angel Izoardi.

Circular núm. 278.

El conato de uno de los escribientes de esta Secretaria, confabulado para recibir intereses por el pronto despacho de cierto negocio en el dia de ayer, pendiente en la misma, ha producido la medida consiguiente, de su separacion, no obstante que no llegó á consumarse el enjuague.

Jamás habia alcanzado á estas dependencias el desfavorable concepto, á que tan reprobado manejo pudiera dar lugar; y era un deber mio conservar el honor de los empleados en este Gobierno político, por la estraviada presuncion que semejante ocurrencia pudiera producir en el juicio público, lastimando de consiguiente la acrisolada honradéz y rectitud de tan beneméritos funcionarios.

Con este motivo, y para evitar la repeticion de iguales abusos á que pueda dar lugar la ignorancia de las personas que tengan negocios pendientes en estas oficinas, y que rechazan las sugerencias de personas extrañas, que pretendan intermediar en tan feos manejos; he determinado se anuncie al público esta ocurrencia, advirtiéndolo y declarando

do para conocimiento de todos mis administrados, que en las dependencias de este Gobierno Político, no se interesan derechos ni se exige la mas pequeña retribucion, por el despacho de los negocios, ni menos se detienen mas tiempo que el preciso para su instruccion y acuerdo, en cuya seguridad es escusado, respecto de las personas forasteras el valerse de agentes que los promuevan, y les representen, y si alguna tuviese noticia de lo contrario, harán un particular servicio en manifestarmelo. Córdoba 17 de Marzo de 1843.—Angel Iznardi.

Circular núm. 279.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 10 del actual me comunica la orden siguiente.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice á el de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 3 del actual lo siguiente.—Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Hacienda lo que copio.—Los sublimes misterios de nuestra sagrada Religion, que la Iglesia celebra durante la Cuaresma y especialmente en la Semana Santa y Pascua de Resurreccion, exigen del Gobierno, un celo el mas esmerado para que las augustas ceremonias de esta época, tengan lugar con la mayor solemnidad que sea posible en honor de la Religion y de las instituciones y satisfaccion de los piadosos deseos que animan al Regente del Reino. En su virtud, se ha servido mandar S. A. que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se adopten inmediatamente las disposiciones oportunas, á fin de que sin perjuicio del pago del tercer tercio de las asignaciones del clero superior, se entregue sin tardanza con aquel objeto, á las Iglesias Catedrales, colegiales, abaciales y priorales un tercio del importe de su respectivo presupuesto del culto, haciendo presente á la Direccion general del Tesoro, la importancia religiosa y política de esta resolucion, para que con presencia de los datos que posea del estado de la recaudacion de la contribucion del culto en cada provincia, y de las existencias asi en dinero por producto de la misma y de la venta de los bienes del clero secular: como en frutos de dichos bienes, acuerde y prevenga á los Intendentes cuanto sea necesario para el exacto cumplimiento de la voluntad de S. A. facultandoles en caso necesario para ponerse de acuerdo con las corporaciones populares donde fuere preciso anticipar fondos, que de otro modo no puedan haberse antes de la Semana Santa.—Lo trasladado á V. S. de orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion; para los efectos oportunos.”

Y á fin de que el religioso celo del Gobierno, en obsequio de las augustas cere-

monias que la Iglesia celebra durante el Santo tiempo de Cuaresma, llegue á conocimiento de los habitantes de esta provincia, he dispuesto se publique en el Boletin oficial de la misma. Córdoba 16 de Marzo de 1843. Angel Iznardi.

Circular núm. 280.

En el Juzgado de primera instancia de Cabra se sigue causa criminal contra Manuel de Flores (a) Caparrota por acusarsele de espiar de una cuadrilla de ladrones y haber hecho resistencia á la fuerza armada que los perseguia. Y siendo interesante la captura del referido reo, los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia donde quiera que aquel sea habido la verificarán conduciendole á disposicion de dicho Juzgado, dandome aviso de haberlo hecho. Córdoba 16 de Marzo de 1843.—Angel Iznardi.

Circular núm. 281.

En término de Adamoz y arroyo de Tamojora se ha extraviado una yegua negra de la propiedad de D. Francisco Espinosa vecino del Carpio. Y con el fin de que pueda ser resituida á su dueño, los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia que tengan noticia de su paradero, lo pondrán inmediatamente en conocimiento del interesado. Córdoba 16 de Marzo de 1843. Angel Iznardi.

Circular núm. 282.

En el Juzgado de primera instancia de Fuente abejuna se sigue causa contra Barbara Hidalgo é Isabel Perez fugadas de aquella carcel pública y procesadas por varios delitos; y siendo de interés público la captura de las referidas reas, cuyas señas se anotan á continuacion, los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia donde quiera que sean habidas la verificarán conduciendolas á disposicion del mencionado Juez. Córdoba 17 de Marzo de 1843.—Angel Iznardi.

Señas de Isabel Perez.

Estatura 2 varas menos media tercia, edad mas de 30 años, pelo negro, color moreno, ojos pardos, nariz regular, boca id.

Id. de Barbara Hidalgo.

Edad como de 60 años, color moreno, ojos oscuros pardos, cara arrugada y seca, pelo entrecano crespo, estatura baja, delgada y encogida, semblante triste, conversacion lastimosa.

Circular núm. 293.

Habiendo desertado de este deposito correccional en 15 del actual el confinado Juan

Morato hijo de José y de María Francisca Morata natural de las Cabezas provincia de Sevilla y vecino de id. de Estado soltero, oficio del campo y señas que á continuacion se espresan, prevengo á VV. se sirvan dar las órdenes convenientes para su persecucion y captura, y si se consiguieren disponer su conduccion á este establecimiento penal, pues en ello se interesa el mejor servicio público. Córdoba 19 de Marzo de 1843. —Angel Izardí.—Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

Señas generales. Estatura 5 pies, edad 25 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz chata, barba poblada, cara redonda, color trigueño.

#### Diputacion Provincial.

Circular núm. 283.

La Junta Directiva del Colegio nacional de Sordo-mudos establecido en Madrid, ha dirigido á esta Diputacion provincial el oficio que sigue.

«Desearo esta Junta dar una mayor latitud á su cometido en la parte relativa á la admision de alumnos en este Colegio nacional de Sordo-mudos, segun lo vayan permitiendo los mayores ingresos con que es de esperar que el Gobierno vaya cubriendo en lo sucesivo la consignacion que tiene señalada en los Presupuestos, ha acordado dirigirse á esa Diputacion para que, como tan interesada en la proteccion y beneficencia á que son acreedores estos seres desgraciados en su provincia, se sirva remitir á la Junta con los documentos que á continuacion se espresan cuantas instancias se la presenten en solicitud de plazas de alumnos internos y externos del establecimiento, en la seguridad de que la misma las irá atendiendo con la debida preferencia entre los que considere mas dignos de los admitidos en él.»

Al circular á todos los Ayuntamientos de la provincia el oficio que queda copiado para que le den la debida publicidad, han acordado los Sres. individuos de la Diputacion que existen en la capital interior se hallan suspensas las sesiones, prevenirles, que las solicitudes que se les presenten de los que aspiren á ser admitidos en este benéfico establecimiento, las dirijan informadas; acompañándoles los documentos de que habla el mismo oficio, y se espresan á continuacion. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 17 de Marzo de 1843.—Presidente, Angel Izardí.—Rafael Levenfeld, Secretario.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de la provincia.

Documentos de que se hace referencia.

Fé de Bautismo por la que se acredite tener el Sordo-mudo 7 años de edad.

Certificacion de facultativo de estar vacunado y no padecer enfermedad alguna contagiosa y habitual, justificacion de pobreza.

#### Intendencia de Córdoba.

Circular núm. 290.

Desde el dia 20 del presente mes se establece en la villa de Fuenteabejuna cabeza del partido judicial á que da nombre, una Contaduría de Hipotecas; y con el objeto de que esta disposicion sea conocida de los Escabinos y vecinos de la misma villa y de las de Balsequillo, Blazquez, Granjuela, Belmez, Villanueva del Rey, Espiel, Villaharta y Obispo que son los pueblos sujetos á dicho partido judicial, he dispuesto se anuncie en el Boletin oficial. Córdoba 17 de Marzo de 1843. —P. A. D. S. I., Rosique.

Circular núm. 284.

El Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Conquista y con la autorizacion de la Excmá Diputacion Provincial de esta Provincia está instruyendo expediente sobre la indemnizacion de los daños que han ocasionado á estos vecinos las muchas gavillas de facciosos que con frecuencia invadian esta poblacion durante la última guerra civil felizmente terminada. Lo que se hace saber por medio del presente, por si alguna persona quiere hacer oposicion á dicho expediente, lo verifique dentro de quince dias desde la insercion de este en el Boletin oficial de la Provincia.

Circular núm. 285.

El Ayuntamiento Constitucional de Villafranca de Córdoba, hace saber: que habiendose hecho postura á censo admisible del dos y medio por ciento á una casa de las adjudicadas insolutum á este pósito, situada en la calle Baja de esta poblacion, se anuncia en subasta, la cual se halla tasada en 3200 rs. vn. y señalados para sus remates, el 15 de Abril, el 4 de Mayo y el 14 del mismo próximo venidero á las 12 de su mañana en estas salas Capitulares.

#### Juzgado segundo de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Fernando Bayle, Ministro honorario de la Audiencia Territorial de Granada, Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido, por S. M. (Q. D. G.) &c. Hago saber: que á consecuencia de

autos pendientes en este mi Juzgado por la Escribania del infrascripto; se saca nuevamente á publica subasta por término de nueve dias para su venta una casa señalada con el número primero en la plazuela de la Compañia formando esquina á la calle de los Letrados en esta ciudad, perteneciente á la testamentaria y herederos de Doña Maria Josefa Caballero, y apreciada en diez y ocho mil novecientos tres rs.. En esta atencion quien quisiere hacer postura á la citada casa podrá acudir á este mi Juzgado por el oficio del infrascripto Escribano donde se le admitirá si cubriese los dos terceras partes del indicado aprecio, bajo el concepto de que ha de rematarse en mis casas y audiencia á la hora de las doce del dia veinte y siete del corriente mes. Dado en Córdoba á diez y siete de Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres.=Fernando Bayle.=Por mandado de S. S. Antonio Barroso.

#### Juzgado de primera instancia de Bujalance y su partido.

D. Rafael Serrano Blasquez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y pueblos de su partido, &c.

Por el presente se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes que componen el dote de la Capellania familiar que en la Iglesia Parroquial de esta ciudad fundó Mariano Aguacil, para que en el término de treinta dias contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Gobierno y Boletín oficial de esta provincia acudan á deducirlo en este Juzgado y por la Escribania del infrascripto por medio de Procurador con poder bastante con apercioimiento que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Por cuanto asi lo tengo mandado por mi auto de ayer á instancia de D. Pedro Molina Peralta en representacion de su esposa, vecino de villa del Rio que solicita la propiedad de dichos bienes. Bujalance quince de Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres.=Rafael Serrano Blasquez.=Por mandado de S. S. Vicente Maria Orbe.

#### ANUNCIOS.

En la ciudad de Lucena en la posesion nombrada campo de Aras, han sido robados seis mulos de la propiedad de D. Rafael Gomez vecino de la misma, con las señas que se espresarán; la persona que sepa su paradero se servirá avisarle, quien recompensará sus diligencias.

#### Señas de los mulos.

Dos mulos romos grandes: negros y uno de ellos tiene un lucero blanco en la frente: cerrados.

Otros dos hijos de yegua grandes, enjatos pelo castaño claro cerrados.

Otro id. romo, algo mas bajo que los otros, pelo castaño, bonito de trasera, herrado del hocico, cerrado.

Una mula medianita con pelo castaño claro, con algunas manchas blancas en la cabeza, y algunas señales todavia de haber tenido causticos detras de los brazos y en la gargante.

Todas seis bestias están herradas de la tabla del pescuezo al lado derecho, como de veinte dias con las letras B. S.

Quien quisiere arrendar las fincas que á continuacion se espresan, propias del Sr. Marqués de Valdeflores; podrá presentarse á su Secretario D. José Gonzalez Guadix, en las casas de dicho Sr. calle de Jesus Maria núm 16, para tratar de su arriendo.

#### FINCAS.

Dos hazas de olivar al sitio de los Santos Pintados y cruz de Juarez, término de esta ciudad, desde Sta. Maria de Agosto de este año.

Dos id. tierra calma, término de la de Montilla id.

La huerta de los Cipreses en el pago de la Victoria, desde S. Miguel de id.

Las casas principales nombradas del Marmol de Bañuelos collacion de S. Miguel desde S. Juan de id.

Otras nombradas de las Pavas collacion del Sagrario de la Sta. Iglesia id.

Otras pequeñas situadas en la calle del claustro collacion de Santiago desde id.

Una haza de olivar en los Palacios de la Galiana, desde 1.º de Enero de 1844.

Quien quisiere comprar unas casas en la calle la Puerta del Rincon frente á la cuesta del Bailio marcadas con el núm. 30 libre de todo gravámen, acuda á tratar de ella con D. Juan Bautista Souleret, calle Gondomar núm. 18.

IMPRENTA A CARGO DE MANTÉ.